



Expediente No. 2016-270

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE MARZO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **MARCO FIDEL SUAREZ GASTELBONDO** en contra de **DRUMMOND LTDA y ARL COLMENA – COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informándole que el proceso regresó del Tribunal y se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y fijar fecha de audiencia. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE MARZO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que el presente proceso fue enviado ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la decisión que negó la integración en litis, decisión que se adoptó dentro de la audiencia celebrada el día 22 de enero de 2020.

Recibido el expediente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se observa que la Sala Uno de Decisión Laboral, resolvió confirmar la decisión apelada, en consecuencia, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se observa que el doctor Rafael Barraza Rivera, aportó el día 20 de octubre de 2021, copia de la renuncia del poder conferido, la cual fue comunicada al accionante al correo electrónico marcos_suarezg@hotmail.com, en la misma fecha.

Al respecto el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, señala:

“ARTÍCULO 76. Terminación del poder. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Así las cosas, en el presente caso se entienden configurada la renuncia al poder desde el día 28 de octubre de 2021, y verificado el expediente no se encontró que el demandante haya



constituido nuevo apoderado, por lo cual y teniendo en cuenta que se fijará fecha para audiencia a la cual necesariamente debe asistir representado por un profesional del derecho, se le requerirá para que confiera poder a un profesional del derecho, para que continúe con su representación, de manera previa a la fecha de la audiencia, que se señalará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Uno de Decisión Laboral, en proveído del 19 de marzo de 2021.

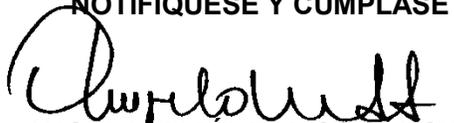
SEGUNDO: FIJAR el jueves 02 de febrero del año 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la continuar con la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el apoderado Barraza Rivera y **REQUERIR** al demandante, señor **MARCO FIDEL SUAREZ GASTELBONDO**, para que confiera poder a un profesional del derecho para que continúe con su representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12

KN